RESOLUCION SNPP N° 166 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 01/2014, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE RED METROPOLITANA – AD REFERENDUM - PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 07 de febrero del 2014

VISTO: el informe de fecha 4 de febrero del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 152/14, en el cual se realizo el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa CD N° 01/2014, para la contratación de Servicios de Comunicación de Red Metropolitana – Ad Referéndum - Plurianual y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, a los 24 días del mes de enero, siendo las 09:30 horas, se reúnen para el acto de apertura de sobres, donde solo se conto con una oferta perteneciente a la firma TEISA, en consecuencia la convocante procedió a la prórroga del presente llamado.-----

Que, no habiéndose presentado como mínimo 3 (tres) ofertas y teniendo en cuenta la Resolución N° 805/09 de la DNCP, los sobres que se hubieren presentado se devolverán sin abrirlos, prorrogando la fecha de entrega y apertura de ofertas.----------

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 3 días del mes de febrero, siendo las 10:00 horas, contando con la presentación de 1 (una) oferta, perteneciente a la firma: TEISA.----------

Que, en vista a que se realizo una prorroga, se procedió a la apertura de los sobres dando así cumplimiento al Art. 1° de la Resolución DNCP N° 805/09 que dice: "...En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley N° 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad Responsable de la Adjudicación".----------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial.----------

Que, de la verificación, se ha constatado que la firma TEISA ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 01/14. Por lo que seguidamente se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de dicha firma.----------

RESOLUCION SNPP N° 166 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 01/2014, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE RED METROPOLITANA – AD REFERENDUM - PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 07 de febrero del 2014

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Siendo la única oferta de la firma TEISA se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC.----------

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta y los que obran en el SIPE, la empresa TEISA, CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación.----------

Que, se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", en razón de que solo se analiza la oferta de una sola empresa.---------

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma TEISA cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.----------

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los Art. 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 01/2014, para "SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE RED METROPOLITANA – AD REFERENDUM - PLURIANUAL", a la siguiente firma: TEISA con RUC N° 80013979-8, por un monto total de Gs. 26.400.000.- (guaraníes veintiséis millones cuatrocientos mil.-) para el Ejercicio Fiscal 2014 la suma asciende a Gs. 13.200.000 (guaranies trece millones doscientos mil), la diferencia quedara supeditada a la aprobación presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2015.----------

Secretaría General

DIRECTOR

RESOLUCION SNPP N° 166 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 01/2014, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE RED METROPOLITANA – AD REFERENDUM - PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 07 de febrero del 2014

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, para el Objeto del Gasto 260 – Servicios Técnicos y Profesionales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modificase el Art. 14° de la Ley 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales el Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional.---

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Contratación Directa CD N° 01/2014 a la firma según el siguiente detalle: ----------

TEISA con **RUC N° 80013979-8,** por un monto total de **Gs. 26.400.000.-** (guaraníes veintiséis millones cuatrocientos mil.-) para el Ejercicio Fiscal 2014 la suma asciende a **Gs. 13.200.000** (guaranies trece millones doscientos mil), la diferencia quedará supeditada a la aprobación presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2015. ----------

Art. 2° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.---

Sra. Ana González
Secretaria General

Dr. Guillermo Sosa
Director General